

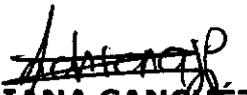
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 08 de abril de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ejecutivo No. 11001310501520180040200, informando que obran memoriales pendientes por resolver. Sírvase proveer.

La Secretaria,


ADRIANA SANCHEZ PERAZA

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE AL PROCESO el trámite de los oficios de embargo, debidamente tramitados por la apoderada de la parte ejecutante a BANCOLOMBIA, OCCIDENTE y DAVIVIENDA, que militan a de folios 1630 a 1632.

Por otro lado, **INCORPÓRESE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** de la parte ejecutante las respuestas a los oficios de embargo allegadas por los bancos OCCIDENTE y DAVIVIENDA, obrante a folios 1628 vuelto y 1633, para los fines pertinentes.

De la misma manera, **INCORPÓRESE AL PROCESO**, el trámite de notificación, conforme lo previsto en el Art. 291 del CGP, al ejecutado ISIDRO GÓMEZ BARRERA, con su respectivo certificado de acuse de recibido de la empresa de correos autorizada, el cual indica que dicha comunicación no fue recibida por la causal: "dirección no existe" (fl. 1635).

En ese sentido, **Requírase a la parte ejecutante**, para que proceda a realizar los trámites necesarios para obtener la dirección de domicilio o correo electrónico del ejecutado, con el fin de realizar la notificación conforme lo previsto en el decreto 806 de 2020 o Arts. 291 y 292 del CGP, en concordancia con lo señalado en los Arts. 29, 41 y 74 del CPL.

Ahora bien, frente a la solicitud de la apoderada ejecutante, en cuanto a informar el estado actual del proceso y requerir las entidades bancarias para que den respuesta a los oficios de embargo, este despacho advierte en primera medida que a través de consulta de procesos de la Rama Judicial se puede verificar el estado del proceso; así mismo, las providencias se notifican por estados electrónicos, las cuales se pueden visualizar en el micro sitio del Juzgado en el enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-015-laboral-de-bogota>.

Por otro parte, respecto a requerir las entidades bancarias, el despacho accede a esta petición y ordena **oficiar** únicamente a BANCOLOMBIA, para que proceda a dar respuesta a la medida de embargo decretada mediante auto del 3 de septiembre de 2018, comunicada mediante oficio No. 1354 con fecha 2 de octubre de 2018. Así mismo, **ADVIÉRTASELE** a la entidad financiera, que, de

no dar cumplimiento al requerimiento, se dará aplicación a lo ordenado por el Art. 44 del C.G.P, **PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ.**

Por secretaria **LÍBRESE EL RESPECTIVO OFICIO**, a la citada entidad bancaria comunicándole lo aquí decidido, **el cual deberá ser tramitado por la parte actora**, por lo que deberá solicitar cita presencial al edificio para su retiro al correo jlato15@cendoj.ramajudicial.gov.co.

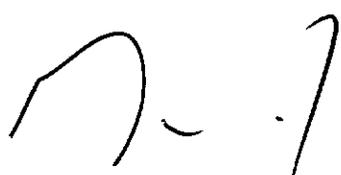
Frente a las demás entidades bancarias, no hay lugar a requerirlas, por cuanto obra respuesta a los oficios y se puso en conocimiento de la parte interesada dichas respuestas.

Finalmente, **ACÉPTESE LA RENUNCIA** presentada por la Dra. GRACIELA ESTEFENN QUINTERO, como apoderada del ejecutante; lo anterior, teniendo en cuenta que la misma se encuentra ajustada a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, la comunicación va dirigida al correo de la EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ, manifestando su voluntad de renunciar al mandato (fl. 1639 y 1643).

Por lo anterior, se **REQUIERE** a la entidad ejecutante, para que proceda a constituir apoderado que represente sus intereses dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

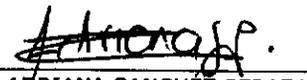
El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

LHC

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **10 DE MAYO DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**


ADRIANA SANCHEZ PERAZA
SECRETARIA



Banco de Occidente

Bogotá 6 De Noviembre 2018

Señores,

Con el fin de atender su requerimiento, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) en el presente oficio, no posee (n) vínculo con el Banco de Occidente en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termino a nivel nacional.

Stephanie Andrea Villamizar Vanegas
Gestora De Embargos.
Vicepresidencia de Servicio al Cliente
Carrera 13 N°26ª-47 Bogotá
Tel: 7464000

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos

JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., octubre 02 de 2018
OFICIO No. 1355

SEÑORES:
BANCO OCCIDENTE
CIUDAD

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO No. 11001310501520180040200
DEMANDANTE: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ ESP
DEMANDADO: ISIDRO GOMEZ BARRERA C.C. 19.356.334

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de septiembre de 2018, me permito informarle que se decretó y ordeno el **EMBARGO Y RETENCION** de las sumas de dinero de propiedad del ejecutado y que posea a cualquier título, en esta entidad.

LIMITE DE LA MEDIDA \$ 6.600.000

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Jarc.

Ver respuesta al respaldo de este oficio
Área de Embargos



1633



IQ051002949727

JUZGADO QUINCE LABORAL CT

JPM 17/19PM 12:40 024602

Bogotá D.C., 08 de Noviembre de 2018

Señores
JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 12C No 7 36 Piso 21 Ed Nemqueteba
Bogota (Cundinamarca)

eye
402-18
OF

Oficio: 1355

Asunto: 11001310501520180040200

Respetados Señores:

Reciban un cordial saludo del Banco Davivienda. En respuesta al oficio mencionado, nos permitimos informarle que verificamos nuestros registros de cuentas de ahorro, corriente y CDT, hemos encontrado lo siguiente:

La(s) persona(s) relacionada(s) a continuación presenta(n) vínculos con nuestra Entidad:

NOMBRE	NIT
ISIDRO GOMEZ BARRERA	19356334

Por lo anterior la medida de embargo ha sido registrada respetando los límites de inembargabilidad establecidos.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

COORDINACIÓN DE EMBARGOS

Patricia T. / 8036
TBL - 201601037892538 - IQ051002949727

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

